

# El patrimonio cultural y la gestión participativa: ejercicio incompleto de los derechos de la ciudadanía

CIRO CARABALLO PERICHI\*

En 1945, con la comprobación de las más grandes violaciones a los derechos humanos en la segunda Guerra Mundial, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Carta Fundamental de los Derechos Humanos, instrumento universal que buscaba asegurar los derechos mínimos del individuo y las colectividades ante los Estados y gobiernos. Buena parte de los contenidos allí referidos ya han sido incorporados a las legislaciones nacionales, lo mismo que han sido desarrollados mediante leyes, decretos y reglamentos específicos. Hoy se puede asegurar que en gran parte de los países del globo los derechos a la vida, a la educación, a la salud o a la libertad de expresión están reconocidos con instrumentos normativos y han sido asumidos por los ciudadanos como una conquista social, al grado de que existen para muchos de ellos programas y observatorios sociales que les dan seguimiento.

Sin embargo, no sucede lo mismo con los derechos culturales, a pesar de que éstos se encuentran conceptualmente contenidos en la Carta Fundamental de los Derechos Humanos, en sus artículos 22 y 27, los cuales son poco específicos. Es necesario entender que para ese entonces en el mundo occidental *cultura* y *costumbres* eran términos claramente diferenciados. De la *cultura* se ocupaban las disciplinas de las artes y las letras, mientras que las *costumbres* eran materia de la antropología y el *folclore*. Así, el patrimonio cultural quedaba escindido no sólo entre material e inmaterial, sino también entre *grandes obras* y *aportaciones populares y vernáculos*.

\* Consultor externo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Es necesario entender que el rol de la cultura trasciende la creación y el disfrute de las manifestaciones y bienes culturales. La cultura es un factor esencial en el desarrollo de la gobernabilidad de los pueblos, en su concepto de autoestima y, por ende, en su capacidad de generar riqueza.

Los grandes cambios en el pensamiento y la actuación social de la década de los sesenta del siglo xx, desde Sartre hasta la cultura *hippie*, trastocaron el orden establecido. La sociedad occidental incorporaba lenguajes, comportamientos, instrumentos y técnicas de las culturas orientales, así como de las culturas populares locales en su nueva y revolucionaria producción cultural. De esta forma, poco a poco, los límites del concepto tradicional de cultura, y por ende los del patrimonio cultural, comenzaron a desdibujarse. Las lenguas maternas, hasta entonces desdeñadas por muchos países, iniciaron su proceso de reconocimiento como derecho fundamental, no sólo en lo cultural propiamente dicho sino también en el campo de lo legal y lo económico.

Sin duda alguna, sería la reunión de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (Mundicult), auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y desarrollada en México en 1982, el parteaguas en cuanto a los conceptos de cultura y de los derechos culturales. Allí se estableció el nuevo concepto de cultura que aplica la UNESCO desde entonces:

[L]a cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracteriza a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Esta interpretación reconoce como derecho la incorporación activa de la sociedad, y del individuo en particular, en el reconocimiento, interpretación, conservación y difusión de su patrimonio heredado, potenciando la capacidad de gestión y participación en su preservación, disfrute, difusión y el desarrollo de industrias culturales a partir del mismo. Vale aquí el proverbio popular que dice “del dicho al hecho, hay mucho trecho”. A casi 30 años de esta declaración, y casi 15 años de que Naciones Unidas gestara el documento guía *Nuestra diversidad creativa*, aún prevalecen las visiones técnicas o las políticas de gestión oficial, buena parte de las veces dispersas y verticales, que impiden potenciar al máximo la riqueza cultural, tanto heredada como de nueva producción.

Es necesario entender que el rol de la cultura trasciende la creación y el disfrute de las manifestaciones y bienes culturales. La cultura es un factor esencial en el desarrollo de la gobernabilidad de los pueblos, en su concepto de autoestima y, por ende, en su capacidad de generar riqueza. Muchos proyectos de desarrollo social y económico obvian el peso de la cultura no solamente durante su proceso de implementación sino también en la evaluación de la sostenibilidad del proyecto. Los fracasos no sólo significan una pérdida enorme de recursos económicos; muchas veces conllevan también la pérdida de estructuras, espacios y condiciones que aseguraban la preservación de valores culturales heredados a través de los siglos.



Fotografía: cortesía de Carlos Ramírez Guzmán.

Los derechos culturales abarcan así aspectos tan amplios como

el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de la comunidad, y el derecho a la protección de las producciones científicas, literarias y artísticas; y se relacionan estrechamente con todos los derechos individuales y libertades fundamentales, tales como la libertad de expresión, la libertad de religión y creencia, la libertad de asociación y el derecho a la educación.<sup>1</sup>

En México, la reforma a la Constitución del 30 de abril de 2009<sup>2</sup> se inscribe en el proceso de cambios jurídicos necesarios para una adecuada implementación de políticas públicas culturales que aseguren la participación social, no sólo en su gestación y disfrute sino especialmente en su participación en el proceso de gestión y difusión. La lengua puede considerarse el derecho básico a la cultura, tanto por identidad, pertenencia y asociación como por la rica herencia de conceptos, referencias al medio ambiente y capacidad de negociaciones básicas para el desarrollo armónico de las comunidades. Es, al mismo tiempo, el rasgo cultural más afectado por los cambios mundiales de la globalización. De las 6 000 lenguas registradas en el planeta, más de 50% está en riesgo de desaparecer en la próxima década. En México este derecho ha venido siendo atendido a través de distintas instancias, tanto educativas y culturales como de salud. Sin embargo, es mucho el trabajo pendiente, no sólo con los grupos hablantes de lenguas

indígenas sino también con las sociedades urbanas para que reconozcan y valoren estos derechos.

El patrimonio material e inmaterial heredado es otro de los espacios de valoración de la cultura que requiere de profundas transformaciones para recoger el espíritu de los derechos culturales. Los últimos años se han caracterizado por la rápida transformación de los postulados teóricos y prácticos en lo que se refiere a los conceptos de conservación del patrimonio cultural, muy especialmente en lo relativo al derecho que tienen las comunidades que conviven, preservan o producen estos bienes a interactuar con su herencia cultural en la búsqueda de propuestas que les permitan mejorar sus condiciones de vida. Se entiende por ello el crecimiento de su autoestima y reconocimiento de sus valores culturales; el incremento de ingresos económicos a través de este capital social; y su derecho al disfrute de dicho patrimonio a partir de una renovada visión cultural, generando con esto nuevos espacios de participación en la vida ciudadana.

En 1997, la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de las Naciones Unidas,<sup>3</sup> presidida por el embajador Javier Pérez de Cuéllar, apuntó claramente a la necesidad de mirar la cultura como una dimensión transversal de la vida de toda comunidad y como una oportunidad de desarrollo económico y social. Esta posición se enfrenta abiertamente a la visión tradicional de entender como cultura sólo la representación creativa estética de un sector de la sociedad,

1 "Derechos culturales. Implementación de los derechos culturales entre las poblaciones indígenas de las regiones del sur de México y Guatemala. Revisión de las metodologías existentes y la creación de nuevas propuestas a base de las lecciones aprendidas", documento disponible en <<http://amdh.org.mx/DHCul/Ind/#1>>, página consultada el 28 de mayo de 2012.

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, artículos 4º y 73.

3 Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, *Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo*, Madrid, Fundación Santa María/UNESCO, 1997.

así como aquella que entiende el patrimonio como icono sagrado de un pasado remoto, absolutamente imposible de replicar.

En América Latina son muchos los ejemplos de centros históricos excepcionales, museos, colecciones y expresiones culturales que explicitan las complejas interacciones sociales en la historia de nuestros países. Sin embargo, las rápidas transformaciones sociales y económicas, sumadas a teorías urbanas extrapoladas de los países desarrollados, han incidido en que estas áreas urbanas excepcionales se encuentren, ya sea con un alto deterioro físico –a lo que se suman procesos acelerados de degradación social y económica– o bien, intervenidos por procesos de restauración de monumentos aislados, embellecimiento de fachadas, pavimentación y ornamento de calzadas con fines turísticos y comerciales.

Una conservación efectiva del patrimonio pasa necesariamente por la generación de o el apoyo a procesos de empoderamiento colectivo de los espacios y de los bienes, con oportunidades de mejora de la calidad de vida de sus habitantes y usuarios. Ello debería entenderse como un programa permanente, con monitoreo y ajustes continuos, con el fin de asegurar la sostenibilidad social de un sector urbano o de un espacio cultural colectivo.

Este proceso de cambios busca reforzar los valores locales y el uso social de los

mismos, y requiere de la construcción de metodologías que orienten la participación como mecanismo de validación de las propuestas. Es aquí donde la *apropiación* social del bien patrimonial juega un rol significativo, ya que traspasa el marginal y controlado espacio otorgado a los temas de *concientización* y *educación* en las políticas tradicionales. Desde las oficinas de UNESCO en Quito, Lima y México, conjuntamente con el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO, se han explorado en los últimos años diversos instrumentos metodológicos en este sentido.

La *participación* es un concepto central en estas metodologías y se refiere a la incidencia de individuos y grupos sociales en las diferentes etapas en las cuales se resuelven asuntos de interés público; es decir, la identificación de valores patrimoniales, de prioridades de actuación y de responsabilidades. De igual modo, los distintos actores sociales deben participar en los procesos de formulación de propuestas y, en algunos casos, en la gestión de recursos asignados a las acciones. Los derechos culturales se asumen en los procesos de gestión participativa y sólo así se establecerá un equilibrio entre las autoridades, los propietarios e inversionistas y la comunidad, entidad heredera del bien cultural.

## Bibliografía

- Caraballo Perichi, Ciro, *Patrimonio cultural. Un enfoque diverso y comprometido*, México, UNESCO, 2011.
- Caraballo Perichi, Ciro (coord.), *Tejiendo los lazos de un legado. Qhapaq Ñan-Camino Principal Andino: hacia la nominación de un patrimonio común, rico y diverso, de valor universal*, Lima, UNESCO, 2004.
- \_\_\_\_\_, *Xochimilco. Un proceso de gestión participativa*, México, UNESCO, 2006.
- Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, *Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo*, Madrid, Fundación Santa María/UNESCO, 1997.